



Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2022-00005 informado que el día 10 de marzo de 2022 a las 06:00 p.m. venció en silencio el término establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso para subsanar la demanda. Sirvase proveer. Galán, marzo 14 de 2022.

JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Declarativo- Simulación absoluta

Radicado: 2022-00005-00

Demandante: Claudia Milena Díaz Díaz

Demandado: Manuel Alberto Díaz Díaz

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que ha transcurrido el término concedido para subsanar la demanda referida sin que la parte demandante se haya pronunciado.

En consecuencia, conforme lo señala el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALÁN SANTANDER;**

2. R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda *Declarativa de Simulación Absoluta* instaurada por **CLAUDIA MILENA DÍAZ**



DÍAZ en contra de **MANUEL ALBERTO DÍAZ DÍAZ**; comoquiera que en el término de ley no se subsanó.

SEGUNDO: DISPONER por secretaría el archivo de las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

*Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 1db49d66b410b75c864d0e881bb002b7b8b02f67d57ae93989fddd1b22bb07a2
Documento generado en 15/03/2022 10:20:23 AM*

*Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*